

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 26 de noviembre de 2024, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, administrador general del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Ángelo Sánchez Rosa**, encargado de Planificación en representación de **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Harlem O. Pellerano Gómez**, analista Legal en representación de **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; y, **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación del procedimiento de contratación, el proyecto de pliego de condiciones y la designación de peritos del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2024-004**, llevado a cabo para la actualización de licencias de sistemas para la gestión de las operaciones del Registro Inmobiliario.

1. En fecha 22 de julio de 2024, la Sub Administración TIC emitió el oficio núm. TI-S-2024-142 mediante la cual recomienda a los señores: **Aquiles E. Melo**, coordinador de Servicios TIC; **Eury J. Martínez Rodríguez**, encargado de Servicios TIC; y **Jeison R. Pacheco P.**, Gerente de Sistemas de la Información TIC, como peritos técnicos a ser designados para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas de las licencias Trimble, a ser presentadas en ocasión del procedimiento de que se trata.

2. Después, en fecha 26 de julio de 2024, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el oficio núm. GCF-012-2024 mediante el cual recomienda a **Randy Rosario**, analista de Presupuesto, como perito financiero a ser designada para realizar las evaluaciones de las ofertas de las licencias Trimble, a ser presentadas en ocasión del procedimiento de que se trata.

3. Mediante la Resolución núm. RI-CCC-2024-001, de fecha 30 de julio de 2024 este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, designó los peritos para la elaboración de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia correspondiente al procedimiento de actualización de las licencias Trimble.

4. En fecha 07 de noviembre de 2024, la Sub Administración TIC emitió el oficio núm. TI-S-2024-194 mediante la cual recomienda a los señores: **Aquiles E. Melo**, coordinador de Servicios TIC; **Eury J. Martínez Rodríguez**, encargado de Servicios TIC; **Ezequiel Payano de los Santos**, encargado de Servicios Electrónicos, **Jaysa Gómez Mármol**, encargada de Servicios Presenciales, **José Gabriel Almánzar**, encargado de Inspección, como peritos técnicos a ser designados para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas de las licencias Freshservice, Zoho Desk y E-flow, a ser presentadas en ocasión del procedimiento de que se trata.

5. En la misma fecha, 07 de noviembre de 2024, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el oficio núm. GCF-014-2024 mediante el cual recomienda a **Marlin E. Medrano Jiménez**, analista de Contabilidad, como perito financiero a ser designada para realizar las evaluaciones de las ofertas de las licencias Freshservice, Zoho Desk y E-flow a ser presentadas con ocasión del procedimiento de que se trata.

Comité de Compras y Contrataciones

6. Más tarde, en fecha 20 de noviembre de 2024, la Sub Administración TIC, mediante requerimiento núm. TI-S-2024-192, solicitó a la Gerencia Administrativa la actualización de licencias de sistemas para la gestión de las operaciones del Registro Inmobiliario.

7. De igual forma, en fecha 20 de noviembre de 2024, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de compromiso de fondos, identificado con el número de oficio TI-S-2024-192, para la actualización de licencias de sistemas para la gestión de las operaciones del Registro Inmobiliario, en el que se certifica que la institución cuenta con la debida apropiación de fondos por el monto de RD\$10,500,000.00, con cargo a las actividades 1.4.3 “*Adquisición de nuevas licencias del RI*” (RD\$900,000.00-2024) y 1.4.6 “*Actualización de las licencias del RI*” (RD\$2,000,000.00-2024 / RD\$7,600,000.00-2025).

8. Mediante la Resolución núm. RI-CCC-2024-001, de fecha 26 de noviembre de 2024, este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, designó los peritos para la elaboración de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia para los procedimientos del cuarto trimestre del Plan Anual de Compras y Contrataciones del 2024, entre los que se encuentra la actualización de licencias de sistemas para la gestión de las operaciones del Registro Inmobiliario.

9. Asimismo, en el mes de noviembre de 2024, la Sub Administración TIC aportó el informe justificativo para la actualización de licencias de sistemas para la gestión de las operaciones del Registro Inmobiliario, en el cual se expresa, en síntesis, lo siguiente:

“El Plan Estratégico Institucional Visión Justicia 20/24, representa un proceso de transformación que se constituye en una mirada compartida y consensuada sobre los retos que enfrenta el Poder Judicial, la identificación de las necesidades de mejora y la definición de las soluciones institucionales.

En vista de lo anterior, en julio del año 2020, el Consejo del Poder Judicial creó el Registro Inmobiliario como dependencia del Consejo del Poder Judicial, con el propósito principal de coordinar los procesos de los órganos administrativos de la Jurisdicción Inmobiliaria. Dicha dependencia es responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley del Registro Inmobiliario, núm. 108-05 y sus reglamentos.

Por su parte, el Plan Estratégico del Registro Inmobiliario de la República Dominicana para el mismo periodo se construyó siguiendo la metodología del Marco Lógico y alineado al Plan Estratégico del Poder Judicial, este último tiene la visión de obtener herramientas y sistemas informáticos con el fin de automatizar procesos de cara a los usuarios, con el objetivo de reducir los tiempos de respuestas ante los requerimientos y servicios que son solicitados a diario en la institución (...).

Es así como atendiendo a las necesidades del mercado inmobiliario, las nuevas exigencias de los usuarios y las oportunidades que ofrecen las tecnologías de la información y comunicación, las cuales facilitan la prestación de los servicios, haciéndolos más oportunos, eficientes e innovadores; el Registro Inmobiliario requiere incorporar nuevas tecnologías, desarrollando y actualizando su plataforma a nuevos sistemas informáticos.

Fresh Service:

- *En el año 2020, fue adquirida la solución de Freshservice como herramienta ITSM (gestión de servicios de tecnologías de informaciones), la cual es utilizada por las distintas dependencias del Poder Judicial. A través de esta herramienta las áreas de Tecnología y de Infraestructura gestionan las solicitudes e incidencias del Registro Inmobiliario para brindar soporte a los usuarios (...).*
- *Mediante el proceso RI-PEPU-BS-2023-008 fueron renovadas 60 licencias de Freshservice, incluyendo la licencia para el manejo de 2,000 activos informáticos (Asset management devices) por un periodo de 12 meses siendo su fecha de vencimiento en enero 2025 (...).*
- *La aplicación de Freshservice se licencia por la cantidad de agentes, donde los agentes son cada uno de los colaboradores que utilizarán la herramienta para brindar soporte. Visto esto, se solicita la renovación anual de 60 licencias del Freshservice que actualmente poseemos, incluyendo la licencia para el manejo de 2,000 activos informáticos (Asset management devices).*
- *En este punto es necesario precisar que la solución Freshservice es desarrollada por la empresa Freshworks. En la página web de dicha empresa puede consultarse que existe un partner autorizado para la República Dominicana; sin embargo, el mismo no tiene presencia directa en el país, sino que tiene sede en el estado de la Florida, Estados Unidos.*
- *Esto puede ser verificado en la página oficial de la empresa Freshworks, donde se muestra que la empresa GB Advisors es el partner autorizado para República Dominicana para distribuir y comercializar este tipo de productos: [Find a Freshworks Partner](#).*
- *Ante esta situación la empresa Freshworks Inc., emitió la comunicación adjunta al presente informe, de fecha 30 de octubre de 2024, en la que se indica que la empresa “IT Global Enterprise Services (ITGES), está autorizado en República Dominicana, para revender el conjunto de productos desarrollados y comercializados por Freshworks Inc.”*

Comité de Compras y Contrataciones

Zoho Desk:

- “En diciembre del año 2022, mediante el proceso de Excepción por Exclusividad No. RI-PEEX-BS-2022-006 se llevó a cabo “La suscripción anual de licencias Freshservice, bianual de licencias Zoho Desk, licencias adicionales Zoho Desk y Freshservice para el Registro Inmobiliario” con el objetivo de realizar la renovación de las licencias para estas aplicaciones; además de la adquisición de puestos adicionales con el fin de aumentar la cantidad de colaboradores que puedan servir como agentes de servicio al usuario interno y externo.
- Es una herramienta utilizada por el Centro de Contactos del Registro Inmobiliario para brindar asistencia a los usuarios externos de manera más rápida y sencilla por medio del sistema de Mesa de Ayuda basado en la nube. Esta solución es desarrollada por la empresa Zoho, en su página web puede consultarse que existen 5 partners autorizados para la República Dominicana:
 1. HISAC Internacional SRL,
 2. Ion 8
 3. Sperto Consulting
 4. WellTech
 5. Novazyz”.
- Esto puede ser verificado en el siguiente enlace a la página web del fabricante: [Find a Partner | Zoho Partner Program \(...\)](#).

E-Flow:

- “En marzo 2023, a través del proceso RI-PEPU-BS-2023-005 se adquiere el sistema integral de atención al usuario para 5 localidades (Higüey, Puerto Plata, San Pedro de Macorís, San Francisco de Macorís y La Vega) del Registro Inmobiliario, con el objetivo de disponer de los servicios de Sistema Automatizado de Turnos Integral (e-Flow) para para la atención a usuarios.
- Las Unidades de Servicios Presenciales y las Unidades de Consultas del Registro Inmobiliario, surgen por la necesidad de ofrecer información básica al ciudadano sobre los servicios y procesos realizados en la Institución, así como también, para dar publicidad a los documentos y productos tramitados ante el Registro Inmobiliario a nivel nacional, esto a fin de satisfacer las necesidades de nuestros usuarios y con la finalidad de estandarizar los procesos e información suministrados a nivel nacional.
- Actualmente contamos con 10 localidades con el servicio de soporte y mantenimiento del sistema integral de atención al usuario e-Flow, de las cuales 9 vencen en enero 2025. Por cuanto, es necesario la actualización del soporte y mantenimiento del sistema integral de atención al usuario. La empresa SIDESYS S.R.L. es la fabricante de la solución e-Flow, como se puede verificar en el anexo 1 del presente informe (...).”

Trimble:

- En el mes de noviembre 2023, mediante el proceso RI-CM-BS-2023-115 se adquieren las licencias del software topográfico Trimble Business Center (TBC), utilizadas por los departamentos operativos de la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales del Registro Inmobiliario, para la revisión de los datos crudos de los actos de levantamiento parcelario presentados.
- Producto de este proceso fueron adquiridas 10 licencias Trimble Business Center Advanced, licencias con llave Dongle por un periodo de 12 meses de soporte y mantenimiento por parte del fabricante, dichas licencias tienen vigencia hasta diciembre 2024.
- Para la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales lograr que los levantamientos parcelarios se realicen con métodos de medición que garanticen los niveles de calidad exigidos por la Ley núm. 108-05, el Reglamento General de Mensuras Catastrales y las normas complementarias, es necesario que las dependencias correspondientes cuenten con la tecnología apropiada en materia de equipos y software, de forma que pág. 6 puedan validar los datos de los levantamientos topográficos presentados en los expedientes técnicos.
- Es por esto, que se requiere la actualización de licencias del software topográfico Trimble Business Center (TBC), la cual contempla configuraciones y funcionalidades con la capacidad de recopilar, analizar y visualizar datos geoespaciales con alta precisión, lo que resulta en mapas y modelos más precisos y aplicaciones más efectivas para que los precalificadores puedan realizar sus labores de manera eficiente.
- La empresa GEOMEDICIÓN, INSTRUMENTOS Y SISTEMAS (GIS), SRL., es el distribuidor autorizado del software topográfico Trimble Business Center (TBC). Esta información puede ser verificada en el link de acceso del fabricante: [Dealer Locator \(...\)](#)”

Requerimiento:

- “Por las razones expuestas, y para agilizar el trámite administrativo, entendemos que sirve a los intereses institucionales realizar la actualización de las licencias y servicios de soporte Freshservices, Zoho, E-Flow y Trimble mediante un proceso de Excepción por Exclusividad, lotificado.
- En vista de lo anterior, el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece en su artículo 46, numeral 5, lo siguiente: “Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad que sólo puedan ser suplidas por un número limitado de personas naturales o jurídicas”.
- De conformidad con lo expuesto en el presente documento, se recomienda realizar la actualización de licencias de los sistemas para la gestión de las operaciones del registro inmobiliario a través de un procedimiento de excepción por exclusividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, numeral 5 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, toda vez que estas licencias, servicios de soporte y garantías solo pueden ser suplidas por un número limitado de personas naturales o jurídicas en la República Dominicana, conforme lo establecido en el presente informe (...).”

Comité de Compras y Contrataciones

10. En apoyo a lo expresado, la Sub Administración TIC aportó en el informe las comunicaciones que acreditan la autorización de reventa e implementación, emitidas por cada uno de los fabricantes de las soluciones tecnológicas antes indicadas, en las cuales hace constar, a saber:

Fresh Service:

“Freshworks Inc. (“Freshworks”), por la presente confirma que “IT Global Enterprise Services (ITGES)”, nuestro socio autorizado en LATAM - República Dominicana, está autorizado a revender/implementar el conjunto de productos desarrollados y comercializados por Freshworks, de conformidad con la Carta de Autorización de fecha 23 de noviembre de 2021 celebrada entre Freshworks y IT Global Enterprise Services (ITGES) (“Acuerdo”). En virtud del Acuerdo, se acuerda que Freshworks autoriza a IT Global Enterprise Services (ITGES) a revender/implementar sus licencias de Productos Freshworks a posibles prospectos y clientes en República Dominicana, por lo que IT Global Enterprise Services (ITGES) también pagará los montos de las facturas en su totalidad a Freshworks.”

Zoho Desk:

*“Por este medio, hago de su conocimiento que la empresa denominada **HISAC Internacional SRL** misma que se encuentra ubicada en Calle Josefa Brea 165, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana; es partner /re-vendedor autorizado y no exclusivo para re-vender y dar soporte al conjunto de productos de División Zoho. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo de licencia de usuario final aplicable, así como lo estipulado en nuestros términos y condiciones. Autorizamos a la empresa **HISAC Internacional SRL** a presentar la oferta en nuestro nombre para los productos arriba indicados, los cuales son fabricados por nosotros”.*

E-Flow:

*“Por medio de la presente, en calidad de Apoderado de **SIDESYS S.R.L.** (C.U.I.T. 30- 70720465-2), Sociedad constituida y existente conforme las Leyes de la República Argentina, Casa Matriz del Grupo **SIDESYS IT SOLUTIONS®** y fabricante de la Solución Tecnológica e- Flow®, que incluye el Módulo Citas y Hardware relacionado, hago saber a Ud. que la Sociedad **SIDESYS S.R.L.** (R.N.C. 1-31-04083-7) es parte del Grupo y la única representante local autorizada para comercializar, distribuir y proveer las Licencias del Software e-Flow®, su Módulo Citas y el Hardware relacionado, así como para brindar el servicio técnico de soporte y mantenimiento asociado a la Solución Tecnológica (Software y Hardware). Para esto último, cuenta la Sociedad local con Credencial de Taller de Servicio autorizado y su personal técnico ha sido especialmente capacitado por la Casa Matriz y Fabricante”.*

Trimble:

*Nosotros, Trimble Inc., “TRIMBLE”, como fabricantes oficiales de equipos para Topografía y Geodesia con oficinas ubicada en ,10368 Westmoor Drive, Westminster, Colorado, 80021, E.U., certificamos que **Geomedición, Instrumentos y Sistemas, SRL**. Es el oficial distribuidor autorizado para vender equipos y software para el segmento Geospatial en el territorio de República Dominicana que incluye, pero no limitante para los siguientes segmentos para hardware y software (...):*

*Así mismo certificamos que, **Geomedición, Instrumentos y Sistemas, SRL**. posee taller de servicio autorizado y que el personal está debidamente capacitado en nuestras instalaciones para la debida reparación, calibración, servicio de soporte, capacitación y mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos y soluciones “Trimble”.*

Esta compañía está autorizada para la venta y cuenta con el apoyo de fábrica para nuestros productos, por favor no duden en contactarme para cualquier aclaración a la presente comunicación”.

11. Mediante el acta núm. 007-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2024, y con ello quedó autorizado el inicio de los procedimientos de compras, dentro del cual se encuentra la contratación de objeto de la presente aprobación.

12. El numeral 5 del artículo 46 de la Resolución núm. 001-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que serán considerados casos de excepción y no una violación al Reglamento, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el mismo: *“Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.”*

13. Asimismo, el numeral 6 del artículo 46 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial considera que dentro de los procedimientos de excepción se encuentran los de proveedor único, definiéndolos de la manera siguiente:

“Proveedor único.** Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. **En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan

Comité de Compras y Contrataciones

por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones.” (Énfasis nuestro).

14. El artículo 47 del citado Reglamento núm. 001-2023, establece, entre otros aspectos lo siguiente:

“Los casos de excepción, citados en el artículo anterior, se regirán por los siguientes procedimientos:

4. Casos de bienes y servicios con exclusividad: En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad y el informe de los peritos correspondientes”.

15. El numeral 8 artículo 4 de la Resolución núm. 001-2023 establece que:

“El Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de compras y contrataciones que superen el umbral establecido para las Compras Menores”.

16. El artículo 19 de la citada Resolución, establece en su párrafo II, entre otros aspectos, lo siguiente:

*“Párrafo II. Será responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. Cada Comité de Compras y Contrataciones deberá garantizar la integridad de los procesos desde el requerimiento hasta la adjudicación. De manera no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: **Designar a los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia; así como también, a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas,** mediante el mismo acto administrativo por el que se aprueba el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas (...). Énfasis nuestro.*

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Resolución núm. 001-2023 del Consejo del Poder Judicial que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 2 de mayo de 2023.

VISTA: El Acta núm. 007-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, emitida por el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI).

VISTA: La comunicación núm. TI-S-2024-142, emitida por la Sub Administración TIC en fecha 22 de julio de 2024, concerniente a la recomendación de designación de peritos para la evaluación de las ofertas correspondientes a las licencias Trimble.

VISTA: La comunicación núm. GCF-012-2024, emitida por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas en fecha 26 de julio de 2024, concerniente a la recomendación de designación de peritos financieros para la evaluación de las ofertas correspondientes a las licencias Trimble.

VISTA: La Resolución núm. RI-CCC-2024-001, de fecha 30 de julio de 2024, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, correspondiente a la designación de peritos para evaluar las licencias Trimble.

Comité de Compras y Contrataciones

VISTA: La comunicación núm. TI-S-2024-194, emitida por la Sub Administración TIC en fecha 7 de noviembre de 2024, concerniente a la recomendación de designación de peritos para la evaluación de las ofertas correspondientes a las licencias Freshservice, Zoho Desk, y E-Flow.

VISTA: La comunicación núm. GCF-014-2024, emitida por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas en fecha 7 de noviembre de 2024, concerniente a la recomendación de designación de peritos financieros para la evaluación de las ofertas correspondientes a las licencias Freshservice, Zoho Desk, y E-Flow.

VISTO: El requerimiento núm. TI-S-2024-192, emitido por la Sub Administración TIC, en fecha 20 de noviembre de 2024.

VISTO: El certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. de oficio TI-S-2024-192, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas en fecha 20 de noviembre de 2024.

VISTO: El Informe Justificativo emitido por la Sub Administración TIC en el mes de noviembre de 2024.

VISTA: La carta de autorización emitida en fecha 30 de octubre de 2024, emitida por Freshworks Inc.

VISTA: La comunicación de fecha 2 de noviembre de 2024, suscrita por Jacqueline Gómez, representante de Trimble Inc.

VISTA: La comunicación sobre autorización del fabricante Sidesys, de fecha 5 de noviembre de 2024, suscrita por Pablo Andrés Costanzo, apoderado de Sidesys, S.R.L.

VISTA: La comunicación de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrita por Ramakrishna Raju Vegesna Venkata, representante de Zoho.

VISTA: La Resolución núm. RI-CCC-2024-001, de fecha 26 de noviembre de 2024, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, correspondiente a la designación de peritos para evaluar las licencias Freshservice, Zoho Desk y E-flow.

VISTO: El pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad núm. RI-PEEX-BS-2024-004, llevado a cabo para la actualización de licencias de sistemas para la gestión de las operaciones del Registro Inmobiliario.

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR el procedimiento de contratación y el proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2024-004**, llevado a cabo para la actualización de licencias de sistemas para la gestión de las operaciones del Registro Inmobiliario.

SEGUNDO: DESIGNAR como peritos técnicos a los señores: **Aquiles E. Melo**, coordinador de Servicios TIC; **Eury J. Martínez Rodríguez**, encargado de Servicios TIC; **Ezequiel Payano de los Santos**, encargado de Servicios Electrónicos, **Jeison R. Pacheco P.**, Gerente de Sistemas de la Información TIC, **Jaysa Gómez Mármol**, encargada de Servicios Presenciales, y **José Gabriel Almánzar**, encargado de Inspección; peritos financieros: **Randy Rosario**, analista de Presupuesto y **Marlin E. Medrano Jiménez**, analista de Contabilidad; y perito de credenciales: **Incidelka Aquino**, analista de Compras, para realizar las evaluaciones de las ofertas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2024-004**.

Comité de Compras y Contrataciones

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2024-004** en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario, así como las invitaciones correspondientes.

Contra esta acta cabe interponer recurso de impugnación por ante el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, dentro del plazo de 10 días calendarios a partir de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho o recurso jerárquico por ante el Consejo del Poder Judicial en el plazo de 10 días calendarios a partir de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141, literales A y J de la Resolución núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, o un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y del artículo 1 de la Ley núm. 1494 de fecha 2 de agosto de 1947.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana el día 26 de noviembre de 2024.

Firmada por los señores: Modesto Antonio Martínez Mejía, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, administrador general del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Ángelo Sánchez Rosa**, encargado de Planificación en representación de **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Harlem O. Pellerano Gómez**, analista Legal en representación de **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; y, **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

EMSV/hopg/ld/jms

---Fin del documento---